**Reglamento Interno Junta Electoral 2021**

**Titulo I**

**De la normativa legal de referencia, domicilio y funcionamiento**

**Art. N°1:** A todos los efectos legales y de Funcionamiento la presente junta fija su domicilio en Marconi N°133 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, CP 5730

**Art N°2:** La actividad de la presente Junta Electoral de la UNViMe 2021, en adelante, LA JUNTA, se regirá acorde a la normativa legal vigente: el presente reglamento electoral Ordenanza CS N° 08/2021,el estatuto provisorio de la UNViMe. La ley de Educación Superior Ley N°24521, el Código Electoral de la Nación Ley 19.945 y la Constitución Nacional.

**Titulo II**

**Del Funcionamiento de La Junta**

**Art N°3:** Son Funciones de La Junta

1. Las fijadas en la Ordenanza CS N° 08/2021
2. Todas aquellas que en total acuerdo al art N°2 del presente reglamento y propicien el desarrollo del acto Electoral con total transparencia y ecuanimidad.

**Art N°4:** A los efectos de la tarea citada y en virtud de la normativa legal vigente , solicitarán ante el Secretario General la designación de un personal NODOCENTE idóneo a los efectos de su desempeño en carácter de Secretario Administrativo de La Junta.

**Art N°5:** La Junta dispondrá el diseño, adquisición y uso de un sello único de la misma a efectos de la validez a los documentos, notificaciones, papelería y formularios emitidos por La Junta.

**Art N° 6:** La Junta dispondrá de un fondo rotatorio especial a todos los efectos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente de $40000 (pesos cuarenta mil)

**Art N°7:** La Junta sesionara al menos una vez a la semana, fijando a tal fin los días lunes de 10 a 12 h y miércoles de 17 a 19 de cada semana, pudiendo desarrollarse su constitución de manera híbrida; contemplando la modalidad presencial y remota, ajustándose a la situación de contexto por Pandemia Covid-19.

Ante el aviso de demora de algún consejero la tolerancia no será superior a los 15 minutos de la hora establecida en el presente reglamento.

1. Cuando la sesión ordinaria fracase por falta de Quorum, se diferirá dejándose constancia del hecho en el respectivo libro de Actas labrada y rubricada por los presentes.
2. Las sesiones de La Junta serán públicas, a menos que en cuerpo decida darle el carácter de RESERVADA por votación de las 2/3 partes de los miembros presentes (3 de 5 de sus miembros)

**Art N°8:** Las decisiones de La Junta deberán constar en actas redactadas en el Libro de Actas Únicos y Foliado:

1. El Libro de actas deberá permanecer disponible a terceros de manera de garantizar la total transparencia a lo actuado.
2. Las actas deberán estar confeccionadas con letra legible y no se aceptan tachaduras ni enmiendas
3. Las actas deberán ser redactadas por el Presidente del cuerpo y rubricadas por todos los miembros.
4. Las actas serán numeradas consecutivamente sin saltear la numeración, ni se dejarán lugares en blanco, las mismas se abren y se cierran luego de cada sesión.

**Art N°9:** Las notificaciones emanadas de la junta, el peticionante o interesado deberá consignar mediante forma fehaciente ante el interesado, exhibiendo además copia de la actuación en transparentes en la sede de La Junta.

1. Cualquier presentación ante La Junta, el peticionante o interesado deberá consignar de forma fehaciente el domicilio real , domicilio de correo electrónico donde se imputaran válidas las notificaciones allí efectuadas.

**Art N°10:** Las decisiones de La Junta:

1. Deberán ser tomados por mayoría absoluta de los miembros que la integran.
2. A fin de conformar Quorum se deberá contar con al menos tres miembros.
3. Toda posición hecha por un miembro de la Junta que tenga por objeto rever una decisión de la junta mientras esta no se encuentre firme, esto es, no publicadas o no notificada, necesita para ser puesta en discusión, el apoyo de la tercera parte de los miembros de la junta y para su aceptación el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.
4. Ningún miembro de la Junta podrá abstenerse de votar sin permiso del cuerpo, las abstenciones deben ser con la expresión de causa y consignarse el fundamento en el acta, cualquier miembro de La Junta tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en actas.

**Título III**

**Publicación de Padrones**

**Art. N° 11:** La publicación se efectuará en espacios públicos de la UNViMe, de amplio acceso y en el trasparente del local donde sesiona La Junta. Además de publicarse en el espacio de la página web institucional correspondiente a las elecciones generales claustro alumnos de la UNViMe. ( <https://www.unvime.edu.ar/elecciones-generales-claustro-alumnos/> )

**Art N°12:** La confección de padrones Provisorios y/o definitivos se llevarán a cabo de acuerdo en lo establecido en Ordenanza CS N° 08/2021.

**Art N°13:** Cada lista que participe del acto eleccionario deberá presentar lista de avales según lo establecido en Ordenanza CS N° 08/2021 a tales efectos y en formularios único efectos y en único elaborado por esta Junta.

**Art N°14:** Cada lista tendrá la obligación de presentar ante esta Junta la propuesta de boleta completa para cada categoría, acompañando formulario de aceptación de cargo elaborado por esta junta con nombre completo, documento de identidad, cargo al que se postula y firma para cada categoría electiva, dando cumplimiento al artículo 06 de la Ordenanza CS N° 08/2021.

**Art N°15:** La Junta previa verificación del cumplimiento de lo normado aceptara las listas participantes y oficializara las mismas, publicando en el transparente de la sede su resolución y/o copia de las boletas oficializadas.

**Art N°16:** El presente reglamento interno tendrá validez para el acto Electoral convocado por Ordenanza CS N° 08/2021 deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros de la junta electoral y será complementario del reglamento electoral establecido en Ordenanza CS N° 08/2021.

**Art N° 17:** Esta Junta y el presente reglamento se extingue ante la culminación del respectivo acto eleccionario y la proclamación de las autoridades electas y puestas en funciones.